

**23° Encuentro Nacional de Investigadores Universitarios del Área Contable  
13° Simposio Regional de Investigación Contable**

- ✓ Tema 3: Especialidad, Rama o segmento contable económico-financiero

***TITULO DEL TRABAJO***

**La aplicación de normas contables simplificadas  
y el gobierno corporativo**

***AUTORES:***  
**PETTI, Ana**  
**FONSECA, Diana**  
**BIASI, L. Iván**

## **Resumen:**

El presente trabajo forma parte del proyecto de investigación titulado “Contabilidad Financiera: Modelos decisorios, necesidades de los usuarios y emisión de Información” acreditado ante la Universidad Nacional de La Plata (Código E152). Dicho proyecto pretende avanzar en el tratamiento de problemas que mejoren la utilidad de los informes contables siendo uno de los objetivos, 'Caracterizar la información presentada por empresas (estados financieros) que se encuentran bajo supervisión directa o indirecta de la Comisión Nacional de Valores (CNV)'

El presente trabajo está enmarcado en el Proyecto de Investigación “ La información contable de los entes pequeños y su rol en los sistemas de gobierno corporativo”.

Dentro del contexto de cuestionamiento de confianza en el gobierno corporativo, aquellas empresas que logran desarrollar un modelo sólido de gobierno corporativo son las que están en una mejor posición para:

- ✓ atraer inversionistas u obtener fuentes de financiamiento en condiciones favorables,
- ✓ ganar la confianza del público y
- ✓ construir organizaciones financiera y estratégicamente viables a largo plazo que agreguen valor a sus accionistas.

Se puede pensar que los aspectos de cumplimiento de normas contables son de naturaleza operativa, sin embargo, pueden tener un alto impacto en los estados contables de una entidad. Entre estos aspectos hay muchos que involucran la aplicación de juicio y de estimaciones críticos o que conllevan la elaboración de modelos financieros de alta complejidad.

Por ello resulta imprescindible contar con normas contables simplificadas que puedan ser “cumplidas” por las entidades que difícilmente necesitan atraer inversionistas.

Es indudable la necesidad de que los estados contables de las empresas estén en sintonía con el proceso de globalización en función de que tengan normas armonizadas con el resto del mundo.

No obstante, los organismos profesionales –FACPCE y los CPCE jurisdiccionales-han determinado que no todos los entes alcanzados por las normas contables necesitan presentar información que resulte útil e interesante para usuarios radicados fuera del ámbito de nuestro país. Es decir ¿Por qué un ente con ingresos anuales escasos tiene que presentar sus estados contables con la misma cantidad y calidad de información que una subsidiaria de una multinacional con ingresos relevantes?

Por ello, si bien reconocemos la importancia del llamado proceso de globalización, la influencia que tiene el mismo en los mercados financieros y la presión de los distintos actores que participan de estos mercados por tener un conjunto de normas contables calificadas de aplicación internacional que le otorgue un alto grado de confiabilidad a los estados contables, la FACPCE

consideró que los entes pequeños y medianos que constituyen más del 90 % de empresas del país, deben tener un cuerpo de normas contables distinto del que emplean las grandes empresas.

La realidad indica que tales entidades en la Argentina emiten sus estados contables al sólo efecto de cumplir con requisitos legales (ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o la Inspección General de Justicia) y fiscales (ante la AFIP). Es decir que, los estados contables no están destinados a terceros que toman sus decisiones económicas sobre dicha base. En tales casos, los principales accionistas o socios, acreedores y proveedores, obtienen de estos entes información privilegiada y confidencial para definir sus inversiones, préstamos o ventas.

Al instalarse a nivel internacional el tema de la necesidad de contar con un juego de estándares contables diferenciados para PYMES, luego de consensuar la necesidad de su emisión pues “transacciones complejas requieren normas complejas, pero transacciones simples requieren normas simples”<sup>1</sup> el punto crucial ha sido definir en función de que diferenciar. Por ejemplo por el tamaño del ente –indicativo podría ser nivel de ventas, nivel de activos, la cantidad de personal o combinaciones; o por el destino de la información contable.

Como puede apreciarse en el desarrollo del trabajo la RT 41 segunda parte , es “optativa para los entes pequeños” lo que significa que si un ente calificado de tal modo así lo decide puede aplicar el resto de las normas incluso las NIIF completas.

Además y manteniendo el ente pequeño la aplicación de la RT 41 segunda parte, en ella y para los temas que “se simplifican” en todos los casos tendría la alternativa de emplear otros que no son más que los prescriptos en la RT 17. Obviamente desde la pureza técnica no resulta lógico establecer tales diferencias, pero en nuestra opinión estas surgen de una demanda de las pequeñas y medianas entidades, donde la relación costo/beneficio de la información debe ser tenida en cuenta a la hora de determinar los requerimientos contables.

La aplicación de normas simplificadas optativas se considera no es un impedimento para desarrollar un modelo sólido de gobierno corporativo.

***Palabras Clave:***

*Utilidad, Activos Intangibles, Contabilidad Financiera.*